



Resolución de Gerencia General N° 073-2020-OEFA/GEG

Lima, 15 de octubre de 2020

VISTOS: Los Informes números 004 y 005-2020-OEFA/CSST, emitidos por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; los Informes números 00166-2020-OEFA/OPP y 015-2020-OEFA/OPP.PLAN, y el Memorando N° 00375-2020-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00356-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, con Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID - 19 en el territorio nacional; y, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogada por Decretos Supremos números 020 y 027-2020-SA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, y sus normas modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, se aprueba la *"Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral"*, la cual tiene por objetivo proporcionar información relevante para implementar medidas de prevención ante el coronavirus en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo;

Que, el Artículo 16° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, regula al trabajo remoto como la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

Que, con el Decreto Supremo N° 010-2020-TR, se desarrollan disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID- 19, disponiendo en su Segunda Disposición Complementaria Final que estas disposiciones le resultan aplicables de manera supletoria a las entidades del sector público, en lo que corresponda;

Que, en virtud del Principio de Prevención, regulado en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, en esa línea mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 013- 2017-OEFA/PCD, modificada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 020-2019- OEFA/PCD, se aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, estableciendo que el compromiso de la Entidad con la seguridad y salud en el trabajo se enmarca en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para la protección de todos los servidores, practicantes, secigristas, colaboradores, proveedores y visitantes, mediante la interiorización de una cultura de prevención, participación activa en todos los elementos del referido Sistema e implementación de acciones para la mejora continua;

Que, sobre la base de la normativa expuesta, mediante Resolución de Gerencia General N° 028-2020-OEFA/GEG, modificada con Resolución de Gerencia General N° 030-2020-OEFA/GEG, se aprueba el *“Plan de protección para la contención y prevención de los efectos del Coronavirus (COVID-19) en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, el cual contiene las medidas y acciones para la prevención y contención del Coronavirus (COVID - 19) en la Entidad que permitan mitigar el riesgo de contagio en nuestras instalaciones así como brindar un ambiente seguro a los/as servidores/as civiles y colaboradores/as del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, con posterioridad a la aprobación del referido Plan, se aprueban los *“Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”*, con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA del 28 de abril de 2020, modificado con las Resoluciones Ministeriales números 265 y 283-MINSA (en adelante, **los Lineamientos**), el cual tiene por finalidad contribuir a la prevención del contagio del Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que, el Subnumeral 7.1.2 del Numeral VII de los Lineamientos señala que, en todo centro laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el *“Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo”*, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas;

Que, con Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, del 04 de mayo de 2020, se aprueban los *“Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”*, la cual tiene por objeto, adoptar medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía, considerando los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, durante la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE del 06 de mayo de 2020, se aprueba la *“Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”* del 06 de mayo de 2020, cuyo instrumento tiene por objetivo servir como guía para las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, de los tres niveles de gobierno, en el proceso de retorno a labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, de modo que este proceso se realice de manera ordenada y resguardando la seguridad y salud de los/las servidores/as;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de mayo de 2020, se dispone medidas temporales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales;

Que, en virtud al marco normativo antes desarrollado, con el Informe N° 002-2020-OEFA/CSST del 20 de mayo de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sustenta y comunica la aprobación del *“Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*;

Que, en atención a ello, con la Resolución de Gerencia General N° 032-2020-OEFA/GEG, se deja sin efecto el *“Plan de protección para la contención y prevención de los efectos del Coronavirus (COVID-19) en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 028-2020-OEFA/GEG y modificado con Resolución de Gerencia General N° 030-2020-OEFA/GEG; y, se oficializa la aprobación del *“Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, modificado con la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-OEFA/GEG;

Que, posteriormente, con Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el documento técnico *“Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”*; y, se deroga la normativa que regula los Lineamientos;

Que, en ese contexto, con los Informes números 004 y 005-2020-OEFA/CSST el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sustenta y comunica las modificaciones e incorporaciones aprobadas al *“Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*;

Que, mediante Informes números 00166-2020-OEFA/OPP, 015-2020-OEFA/OPP.PLAN, y el Memorando N° 00375-2020-OEFA/OPP y el Informe N° 00356-2020-OEFA/OAJ, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable a fin que se oficialice las modificaciones e incorporaciones aprobadas por Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo, que tiene entre sus funciones, aprobar los documentos normativos sobre asuntos administrativos de la Entidad para coadyuvar al funcionamiento de los órganos que se encuentran bajo su supervisión, así como emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo que disponga oficializar la aprobación de las modificaciones e incorporaciones aprobadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo al *“Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (covid-19) en el territorio nacional; el Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana; el Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación

de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público; el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; el Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19; la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”; la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”; la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, se aprueba la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, que aprueba la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 020-2019-OEFA/PCD, que modifica la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la aprobación de la modificación del Literal a) del Subnumeral 10.3.1 del Numeral 10.3 del Acápito X. *Procedimientos obligatorios de prevención del COVID-19 del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”,* el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“X. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

(...)

10.3 Medidas preventivas y de control concluido el Estado de Emergencia Nacional y el Estado de la Emergencia Sanitaria, a fin mitigar el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19) en el OEFA, así como establecer las estrategias de soporte a los/as servidores/as civiles durante el aislamiento social obligatorio.

10.3.1. Limpieza y desinfección de las instalaciones del OEFA:

- a) La Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, implementa las siguientes medidas:
 - Se deberá gestionar, considerando los contratos correspondientes, la provisión oportuna de los insumos de higiene y limpieza, para los ambientes de trabajo de las instalaciones del OEFA (incluido los ambientes en los que se brinda la atención a la ciudadanía, tanto de uso público como interno), así como para la implementación de las medidas y acciones dispuestas en el presente Plan.
 - Gestionar, considerando los contratos correspondientes, el incremento de la frecuencia de la limpieza de los servicios higiénicos, ambientes de trabajo, ascensores, escaleras de emergencia, mobiliario y equipos de trabajo (teléfonos y teclados especialmente) así como desinfección periódica. Es preciso indicar que se verificará la implementación de las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal que realizará las actividades mencionadas en el presente punto. La frecuencia diaria de limpieza y desinfección de los ambientes se realizará según lo señalado en el procedimiento establecido por el Proveedor, siendo posible su modificación según se requiera en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19: El proceso de limpieza y desinfección abarca a las instalaciones del OEFA a nivel nacional y a los ambientes de trabajo que incluyen: el mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, vehículos, entre otros.
 - Supervisar a las empresas proveedoras de los servicios de vigilancia y limpieza para garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene y limpieza adoptadas por el OEFA, así como el correcto equipamiento de sus trabajadores.
 - Coordinar con los proveedores de servicios, el cumplimiento de las medidas adicionales de seguridad y salud en el trabajo, así como del material informativo sobre el COVID-19, sus riesgos y formas de prevención.
 - Efectuar la limpieza y desinfección que correspondan, para la recepción de los bienes, productos y/o insumos que sean entregados al OEFA por los proveedores, dotando a los/as servidores/as civiles involucrados/as en esta actividad, de los implementos que sean necesarios para la prestación del servicio asegurando condiciones de sanidad mínimas.
 - La limpieza y desinfección de los vehículos utilizados, debe realizarse mínimo dos veces al día, de acuerdo al procedimiento específico establecido.
 - La limpieza y desinfección de los equipos de trabajo utilizados en comisiones, se harán de acuerdo a los establecido en el Anexo 6.”

Artículo 2°.- Oficializar la aprobación de la modificación de los Literales a) y b) del Subnumeral 10.3.2 del Numeral 10.3 del Acápito X. *Procedimientos obligatorios de prevención del COVID-19* del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

“X. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

(...)

10.3 Medidas preventivas y de control concluido el Estado de Emergencia Nacional y el Estado de la Emergencia Sanitaria, a fin mitigar el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19) en el OEFA, así como establecer las estrategias de soporte a los/as servidores/as civiles durante el aislamiento social obligatorio.

(...)

10.3.2. Identificación de Sintomatología COVID-19 previo al ingreso a las instalaciones del OEFA:

- a) *Para la identificación de los/as servidores/as civiles y/o colaboradores/as que por razones debidamente justificadas se requiere que realicen sus actividades en las instalaciones de la entidad en forma permanente, parcial o en momentos puntuales, deberá seguirse el procedimiento establecido en el Numeral 11.1.2. del Plan.*
- b) *Luego de ello, el Oficial de Cumplimiento remitirá a los/as servidores/as civiles o colaboradores/as, de manera previa a la reincorporación el Anexo N° 02: “Ficha de Sintomatología COVID-19”, de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad con una frecuencia aproximada de 14 días calendario; así como el Anexo N° 05: “Declaración Jurada sobre Grupo de Riesgo del OEFA”, entre otras que se determine necesarias por el/la profesional de la salud del servicio de SST estime pertinente solicitar para su evaluación.”*

Artículo 3°.- Oficializar la aprobación de la modificación del Literal a) del Subnumeral 10.3.3 del Numeral 10.3 del Acápito X. *Procedimientos obligatorios de prevención del COVID-19* del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“X. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

(...)

10.3 Medidas preventivas y de control concluido el Estado de Emergencia Nacional y el Estado de la Emergencia Sanitaria, a fin mitigar el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19) en el OEFA, así como establecer las estrategias de soporte a los/as servidores/as civiles durante el aislamiento social obligatorio.

(...)

10.3.3. Medidas de protección personal

- a) *El/la agente de seguridad ubicado en los puntos coordinados con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, realizará la medición de la temperatura a los/as servidores/as civiles, colaboradores/as, visitantes y ciudadanía en general que requieran ingresar o salir de las instalaciones del OEFA a nivel nacional. En caso se detecte, una temperatura de 37.5° o mayor a 38°, se realizará una segunda medición, cuyo resultado será puesto en conocimiento al Profesional de Salud del SST de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para que en el primer caso se realice el seguimiento correspondiente y, respecto al segundo caso el/la servidor/a civil o colaborador/a deberán retomar a su domicilio para realizar el aislamiento correspondiente.”*

Artículo 4°.- Oficializar la aprobación de la modificación del Literal g) del Subnumeral 10.3.7 del Numeral 10.3 del Acápito X. *Procedimientos obligatorios de prevención del COVID-19* del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“X. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

(...)

10.3 Medidas preventivas y de control concluido el Estado de Emergencia Nacional y el Estado de la Emergencia Sanitaria, a fin mitigar el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19) en el OEFA, así como establecer las estrategias de soporte a los/as servidores/as civiles durante el aislamiento social obligatorio.

(...)

10.3.7. Sensibilización de la prevención del contagio en el OEFA

(...)

- g) *Capacitar y sensibilizar a los/as servidores/as civiles y colaboradores/as en:*
 - *Medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.*

- Información sobre el coronavirus y medios de protección laboral.
- Importancia de lavado de manos, uso de alcohol en gel, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo.
- Uso de la mascarilla durante la jornada laboral, así como del tipo de mascarilla o tipo de protector, que se recomienda usar, de acuerdo el nivel de riesgo del puesto de trabajo, conforme a las normas vigentes.
- La importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización. La URH se encargará de sensibilizar a los trabajadores respecto a la prevención de diferentes formas de estigmatización que impacten de manera negativa en la salud.”

Artículo 5°.- Oficializar la incorporación de una acción contenida en el Numeral 12.1 del Acápito XII. *Protocolo para la atención de sospecha o diagnóstico confirmado de COVID-19 del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“XII. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SOSPECHA O DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE COVID-19:

12.1 En caso un/a servidor/a civil o colaborador/a presente síntomas que correspondan a los del COVID-19 o tiene sospecha de contagio, deberá realizar lo siguiente:

- De ser factible, el/la profesional de la salud del servicio de SST realizará una evaluación médica para evaluar sus síntomas, de no ser posible, se gestionará la evacuación de la persona a un centro de salud.
- Aplicación del **Anexo N° 02: “Ficha de Sintomatología COVID-19”**.
- Comunicarse de manera inmediata con el Ministerio de Salud (MINSA) o al Seguro Social de Salud (EsSalud) a través de los canales disponibles u otros que se habiliten. Dentro de ellos se encuentra la Línea 113 ó 117, mensaje instantáneo al 952 842 623 o al correo electrónico infosalud@minsa.gob.pe, para que se realicen una prueba de descarte, en caso corresponda.
- Se realizará el seguimiento clínico a distancia, al servidor/a o colaborador/a identificado/a como caso sospechoso o contacto de un caso confirmado, según corresponda.”

Artículo 6°.- Oficializar la aprobación de la modificación del Anexo N° 06: “Protocolo de Comisiones de Servicios” del *“Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, conforme al anexo adjunto.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03535729"



03535729